



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO N° 00005736

Casablanca,

08 SEP 2021

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por Alcaldía.
- 2.- Oficio Ordinario N° 56/ 2021, de fecha 30 de Junio de 2021.
- 3.- Oficio N° 363/2021, del Juzgado de Policía Local de Casablanca.
- 4.- Resolución N° 032/2021, de fecha 23 de Junio de 2021.
- 5.- Causa Rol N° 131.166-21, por Infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Artículo 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- CONSIDERANDO:**
- 1.- Que, con fecha 30 de Junio de 2021, mediante Oficio Ordinario N° 56/2021, el Director de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde, la existencia de una "toma de terreno privado", en el predio Rol de Avalúo 154-103, de la comuna de Casablanca, en el cual se pudo constatar el levantamiento de construcciones precarias, irregulares y sin título alguno sobre el inmueble, por lo que se procedió a efectuar la denuncia ante el Juzgado de Policía Local de la comuna, la cual dio origen a causa Rol 131.166-21, por infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458/1975.
 - 2.- Que las referidas construcciones se han ejecutado con materiales combustibles que pudieran generar incendios y daños a inmuebles colindantes y sus habitantes, atendido que los ocupantes del lugar, además de carecer de permisos pertinentes, encienden fogatas que pueden esparcirse rápidamente entre la vegetación seca existente en el predio, de acuerdo a lo informado por Carabineros e Inspectores Municipales.
 - 3.- Que, con fecha 24 de Junio de 2021, concurre personal de Carabineros al inmueble, con el objeto de prestar auxilio de la fuerza pública e instalar barreras new jersey para impedir el acceso de materiales de construcción, instando, junto a bomberos que concurrieron al lugar, a los ocupantes a apagar las numerosas fogatas existentes en el lugar.
 - 4.- Que atendido lo precedentemente expuesto, el Juez de Policía Local, solicita a la Dirección de Obras dictar una resolución en carácter de urgente, con la finalidad de paralizar las construcciones irregulares y demoler aquellas ya construidas.
 - 5.- Que dando cumplimiento a la solicitud efectuada por el Juez de Policía Local, el Director de Obras Municipales mediante Oficio Ordinario N° 53/2021, de fecha 30 de Junio de 2021, solicita al Sr. Alcalde hacer uso de las facultades que otorga el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio de Demolición, por cumplirse con los supuestos contenidos en los numerales 1 y 3 de dicho texto legal.
 - 6.- Dispone el artículo 148 numerales 1 y 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, disponen: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:
 - 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.
 - 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
 - 7.- Que las construcciones efectuadas por los ocupantes del inmueble resultan ser contrarias a las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones por las razones ya expuestas en el presente acto administrativo y por constituir un serio riesgo a la salud pública en el sentido que los materiales con los que se realizaron las construcciones son inflamables y además los ocupantes



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

realizan constantes fogatas, que amenazan con producir incendios en el inmueble y en terrenos colindantes al mismo.

- 8.- Que los actuales ocupantes del inmueble no cuentan con título alguno que los habilite para la ocupación del mismo, no pudiendo ejecutar actos en calidad de poseedores o dueños del mismo, en los términos expresados en los artículos 700 y siguientes del Código Civil.
- 9.- Que siendo facultad exclusiva del Jefe Superior del Servicio, ordenar la demolición total o parcial, de cualquier obra, de conformidad al artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y habiéndose cumplido los presupuestos contenidos en los numerales 1 y 3 de la misma norma, se debe proceder a ejecutar dicha facultad mediante el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Procédase a la demolición de las construcciones efectuadas en el predio Rol de Avalúo 154-103, ubicado en la comuna de Casablanca, Parcela 16 B 1, La Esmeralda, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 7 denominado "De las Demoliciones", artículos 148 y siguientes de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
- II.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal a la Directora de Operaciones y Servicios Generales.
- III.- Pasen los antecedentes al Juzgado de Policía Local, a fin de que proceda de conformidad al ámbito de sus competencias.
- IV.- La Dirección de Obras fiscalizará el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO PALMA LÓPEZ
Secretario Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Juzgado Policía Local
DOSG
DOM
FRI/PPL/pmm

